



ACTA DE ACUERDO

En relación con el procedimiento de mediación promovido por COMFIA-CC.OO. y FES-UGT (que se adhiere a la solicitud en la propia reunión) frente a SOGETI ESPAÑA, S.L. por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de importe máximo del montante de vales de comida en 9 euros, REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta, el día 6 de junio de 2007 a las 10.15 horas:

- D. Alejandro Cobos Sánchez, en su condición de Representante de COMFIA-CC.OO.
- D. Javier García Gil, en su condición de Representante de la Sección Sindical de CC.OO. en SOGETI
- D. Francisco Riaño Campos, en su condición de Representante de la Sección Sindical de CC.OO. en SOGETI
- D. José Antonio Mozo, en su condición de Representante de FeS-UGT
- D. Javier Marín, en su condición de Representante de FeS-UGT
- D. Xavier Balanyá Pérez, en su condición de Representante de Sogeti España, S.L.
- Dña. Rosario Pérez Martín, en su condición de Representante de Sogeti España, S.L.

Actúan como mediadores:

- D. Fernando Valdés Dal-Ré.
- D. José Antonio Zapatero Ranz.

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there are three signatures, with the middle one appearing to be 'Rosario Pérez'. In the center, there are two large, stylized signatures. On the right, there is a large signature at the top and another one below it. The signatures are written over a horizontal line that spans across the page.



Esta reunión finalizó teniendo como resultado el siguiente **ACUERDO** entre las partes intervinientes:

- *La empresa acepta el abono de los atrasos para la adecuación del importe de la subvención por vales de comida, conforme al Acuerdo de 1 de marzo de 2006 y el R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el R.D. 304/2004, de 20 de febrero, con efectos retroactivos del 1 de abril de 2007 y que se harán efectivos en la nómina del presente mes, o como máximo en la de julio de 2007.*
- *La representación de los trabajadores acepta la implantación de la tarjeta electrónica sustitutiva de los vales de comida, en el momento en el que técnicamente sea posible, y a partir de entonces la empresa abonará el 50% del importe máximo del montante de vales de comida que no constituya retribución en especie en cada momento, eliminando el sistema de co-pago.*
- *Hasta el momento de dicha implantación, se aplicará el sistema actual que establece un vale-restaurante de 7,81 euros, pasando la empresa a subvencionar el 50% del importe máximo del montante de vales de comida que no constituya retribución en especie, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.*
- *En todo caso, y en el supuesto de no haber podido implantar el nuevo sistema a 31 de marzo de 2008, se abrirá un proceso de negociación para buscar una solución. Desde esa misma fecha, se procederá al abono del 100% del 50% del importe máximo del montante de vales de comida que no constituya retribución en especie en cada momento, en tanto en cuanto no se alcance un acuerdo definitivo, quedando eliminado el sistema de co-pago.*

Acta que se levanta en Madrid a 6 de junio de 2007 y que suscribe Eva Ruiz Colomé, letrada del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

Fdo.: Eva Ruiz Colomé